

## ¿VA A JUBILARSE PRONTO? ESTOS SON LOS PASOS QUE DEBE SABER

### Miembros activos

#### **PASO 1: Determine su elegibilidad.**

Solo puede recibir los beneficios de pensión si es elegible, lo que significa que usted cumple los requisitos de edad y servicio. Generalmente puede jubilarse a:

#### **Niveles de Legacy (1, 3, A o C)**

- Cualquier edad, con más de 30 años de servicio (20 para miembros de seguridad)
- 50 años, con más de 10 años de servicio
- Mayor de 70 años, sin considerar el servicio

#### **Niveles de PEPRA (4, 5, D o E)**

- 52 años (50 para niveles de seguridad), con más de cinco años de servicio
- Mayor de 70 años, sin considerar el servicio

Si dejó de trabajar para un empleador de CCCERA antes de ser elegible para jubilarse, puede aplazar su jubilación hasta que sea elegible, retirar sus fondos o transferir sus fondos a una Cuenta individual de jubilación.

**PASO 2: Asista a un taller.** Las sesiones están disponibles todo el año para todos los miembros, pero el Taller antes de la jubilación (actualmente se ofrece de modo virtual) es particularmente útil para las personas que planifican jubilarse en los próximos cinco años. Si le faltan más de cinco años para jubilarse, el video de Resumen del taller en nuestro sitio web puede serle útil.

#### **PASO 3: Pida su cálculo de beneficios.**

Un cálculo le dará una idea de la cantidad de su beneficio mensual cuando se jubile. También le da la oportunidad de comprar o convertir cualquier tiempo de servicio elegible, de considerar sus cantidades estimadas de beneficios en las posibles edades de jubilación y a qué edad será más provechoso jubilarse. Haga su propio cálculo básico para jubilación en [cccera.org/pension-calculator](http://cccera.org/pension-calculator).

Los miembros pueden pedir un máximo de dos cálculos de beneficios al año; las fechas de jubilación deben ser en el plazo de cinco años a partir de la fecha de la solicitud.

#### **¿Cómo contribuye su salario a su pensión?**

*En pocas palabras, usted contribuye a CCCERA para recibir una pensión. Luego CCCERA usa una fórmula para determinar su pensión...*

Durante su empleo usted contribuye un porcentaje de su paga antes de deducir impuestos cada período de pago por medio de deducciones de nómina automáticas que se entregan a CCCERA y se depositan en su cuenta de jubilación. Si retira estos fondos antes de jubilarse, recibirá un pago único y pagará impuestos sobre ingresos sobre sus aportaciones. O bien, puede dejar sus aportaciones en su cuenta y esperar hasta que sea elegible para jubilarse y recibir una pensión.

CCCERA calcula su beneficio de pensión con una fórmula basada en su salario promedio final más alto, años de servicio y su factor de edad de jubilación.

Salario promedio final más alto	X	Años de crédito de servicio para jubilación	X	Factor de edad de jubilación	=	Beneficio de pensión mensual
---------------------------------	---	---	---	------------------------------	---	------------------------------

Visite [cccera.org/benefit-handbooks](http://cccera.org/benefit-handbooks) para obtener más información basada en su nivel.

#### **PASO 4: Hable con un asesor de jubilación.**

Cuando decida su fecha de jubilación, llame a CCCERA para hacer una cita virtual con un asesor de jubilación. Si ya está listo, el asesor de jubilación puede enviarle la solicitud del Paquete de jubilación por servicio o puede descargar el paquete de [cccera.org/forms](http://cccera.org/forms). Durante su cita, el asesor de jubilación hablará sobre su situación específica y revisará su solicitud.

#### **PASO 5: Envíe su solicitud de jubilación.**

Debe enviar su solicitud no más de 60 días antes de la fecha en que planea jubilarse. Según los estatutos, CCCERA no puede aceptar su solicitud más de 60 días antes de su fecha final de trabajo. Aunque no está obligado a notificarle a su empleador, le recomendamos que le avise a su empleador con tanto tiempo como sea posible. Una vez presenta su solicitud, se le enviará un aviso a su empleador indicando su decisión de jubilarse y la fecha de vigencia.

Su solicitud debe incluir los documentos siguientes (envíe copias):

- Solicitud de jubilación (en [cccera.org/forms](http://cccera.org/forms))
- Tarjeta del seguro social
- Tarjeta del beneficiario del Seguro Social
- Certificado de nacimiento o pasaporte
- Certificado de nacimiento o pasaporte del beneficiario
- Certificado o registro de matrimonio si actualmente está casado o es pareja doméstica registrada en el estado de California.
- Si se aplica, documentos de un tribunal que establezcan si su excónyuge/expareja tiene algún derecho sobre su beneficio si estuvo casado y se divorció o disolvió una relación de pareja doméstica registrada durante su membresía.

Si tiene algún servicio en el Nivel 2, también debe entregar un cálculo del Seguro Social de la Administración del Seguro Social por su servicio de Nivel 2 antes de que se pueda completar el cálculo final del beneficio.

Después de que CCCERA reciba toda la documentación necesaria, un asesor de jubilación procesará su solicitud. Generalmente, el período de tiempo desde su último cheque de pago hasta la recepción de su Paquete de elección de opciones es aproximadamente de 8 a 12 semanas (vea el Paso 6).

#### **Envíe sus documentos en cualquier momento**

Puede agilizar el proceso de sus beneficios de jubilación si tiene los documentos necesarios en el expediente de CCCERA antes de enviar su solicitud de jubilación.

#### **¿Qué pasa con la reciprocidad?**

La reciprocidad es un acuerdo entre los sistemas públicos de jubilación que permite a los miembros cambiar de un empleador público a otro en un límite de tiempo específico sin perder algunos privilegios relacionados con sus beneficios de jubilación. No hay transferencia de fondos ni crédito de servicio entre sistemas de jubilación cuando establece la reciprocidad. Usted se convierte en miembro de ambos sistemas y está sujeto a las obligaciones y derechos de membresía de cada sistema (por ejemplo, la edad mínima de jubilación puede variar en los sistemas), excepto según lo modificado por el acuerdo de reciprocidad.

Si tiene reciprocidad con otros sistemas públicos de jubilación, debe solicitar jubilarse de cada sistema por separado y recibirá asignaciones de jubilación de cada sistema. Debe jubilarse en la misma fecha de cada sistema público de jubilación que participa en un acuerdo de reciprocidad para que se apliquen todos los beneficios de reciprocidad. Para obtener más información visite [cccera.org/reciprocity](http://cccera.org/reciprocity).

#### **PASO 6: Elija sus opciones de pago de**

**beneficios.** Se le envía un paquete de opciones para que lo firme, aproximadamente 8 a 12 semanas después del último cheque de pago. CCCERA debe firmar, testificar y recibir su selección de opciones antes de que se pueda emitir su primer cheque de jubilación. La opción que elija es irrevocable.

Hay cinco opciones de pago de beneficios para las que puede ser elegible:

- **La Asignación no modificada** le da el máximo beneficio mensual con un beneficio de continuidad del 60 % después de su muerte a los beneficiarios elegibles.
- **La Opción 1** reduce su beneficio, pero deja una cantidad de pago único de las aportaciones reembolsables restantes del empleado, si hubiera, para sus beneficiarios elegibles.
- **La Opción 2** reduce su beneficio, pero le deja a su beneficiario elegible un beneficio vitalicio hasta del 100 % de su beneficio.
- **La Opción 3** reduce su beneficio y le da una continuidad vitalicia del 50 % para su beneficiario sobreviviente elegible.
- **La Opción 4** reduce su beneficio y le da una continuación vitalicia para varios beneficiarios elegibles.

Para obtener más información visite [cccera.org/getting-ready-retire](http://cccera.org/getting-ready-retire).

## AB197

### *Jubilados y beneficiarios, miembros activos*

En 2012, el gobernador promulgó el Proyecto de ley 197, con una fecha de vigencia del 1 de enero de 2013. La medida cambió la forma en la que se permite que las juntas de jubilación del condado calculen las asignaciones de jubilación de sus miembros actuales. Más tarde ese año, los miembros y sus unidades de negociación representativas entablaron una demanda legal impugnando la nueva ley. Mediante la aplicación de una orden de suspensión temporal impuesta por el tribunal, a CCCERA se le prohibió implementar la nueva ley para los miembros cuya fecha de vigencia de jubilación fuera el 11 de julio de 2014 o antes. En 2020, la Corte Suprema de California emitió una decisión unánime de ratificar la constitucionalidad de los cambios legislativos incluidos en AB 197 a la definición de “remuneración ganable” (compensation earnable).

En septiembre de 2021, la Junta de jubilación consideró los temas de aportaciones de los miembros y de ajustes a los beneficios de jubilación en relación con los elementos de pago que ya

no calificaban para la pensión según AB 197 y la decisión Alameda. La Junta adoptó la Resolución 2021-5 que autoriza las acciones siguientes que cumplen la decisión Alameda y las leyes estatales y federales que aplican:

1. Determinar todas las aportaciones de los miembros atribuibles a los elementos de pago terminal y elementos de pago a petición excluidos hechos en o después del 12 de julio de 2015 y acreditar o reembolsar dichas aportaciones, con los intereses apropiados, a los miembros afectados de manera que cumpla las reglas de impuestos federales y las leyes de California aplicables.
2. Determinar todos los pagos en exceso de los beneficios hechos a los miembros jubilados debido a los beneficios con impedimento legal y elementos de pago a petición excluidos desde el 12 de julio de 2014 y recuperar dichos pagos en exceso de los miembros afectados, con intereses apropiados, netos de cualquier aportación hecha en o después del 12 de julio de 2014 atribuibles a dichos elementos excluidos, de manera que cumpla las reglas de impuestos federales y las leyes de California aplicables.
3. Determinar los ajustes apropiados para los beneficios futuros de jubilación pagados a los miembros afectados del Punto 2 de arriba e implementar dichos ajustes lo más pronto posible.

Las acciones anteriores comenzarán al recibir la resolución final de las tres demandas legales a AB 197 que involucran a CCCERA. Comuníquese con CCCERA si tiene preguntas específicas que afecten sus decisiones de jubilación. Para obtener más información y para ver las preguntas frecuentes visite [cccera.org/post/ab-197](http://cccera.org/post/ab-197).

## ACTUALICE SU INFORMACIÓN

### *Jubilados y beneficiarios, miembros activos*

¿Se casó o divorció recientemente? ¿Se mudó?  
¿Necesita actualizar su transferencia electrónica de fondos o su elección de retención de impuestos? Visite [cccera.org/forms](http://cccera.org/forms). Los formularios se pueden imprimir y enviar por correo a CCCERA; solo se aceptan formularios originales (no se pueden fotocopiar ni presentar de manera electrónica).



Contra Costa County Employees'  
Retirement Association

1200 Concord Avenue, Suite 300, Concord, CA 94520  
Teléfono: (925)521-3960 Fax: (925)521-3969 [cccera.org](http://cccera.org)

Presorted Standard  
U.S. Postage  
**PAID**  
OAKLAND, CA  
Permit No. 3729

## LLAME O VISITE NUESTRA OFICINA

CCCERA está abierto de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. (la oficina está cerrada desde mediodía hasta las 12:30 p. m.)

# FECHAS DEL CALENDARIO 2021

## PROGRAMA DE PRÓXIMOS CIERRES

### 11 de noviembre

Feriado del Día de Veteranos

### 25 y 26 de noviembre

Feriado de Thanksgiving

### 24 de diciembre

Feriado de Navidad

## TALLERES VIRTUALES ANTES DE LA JUBILACIÓN

Los talleres presenciales están suspendidos actualmente, ahora se ofrecen virtualmente. Las sesiones están disponibles todo el año para todos los miembros, pero el Taller antes de la jubilación es particularmente útil para los que planifican jubilarse en los próximos cinco años. Visite [cccera.org/retirement-counseling](http://cccera.org/retirement-counseling) para ver cuando está programado el próximo taller. Se necesitan reservaciones y se llenan rápido; llame a CCCERA para inscribirse.

## PRÓXIMAS REUNIONES DE LA JUNTA

**27 de octubre de 2021**

**3 de noviembre de 2021**

**17 de noviembre de 2021**

**8 de diciembre de 2021**

## FECHAS DE NÓMINA DE LOS JUBILADOS PARA 2021

Mes	Fecha de pago	Mes	Fecha de pago
Enero	1 de febrero	Julio	2 de agosto
Febrero	1 de marzo	Agosto	1 de septiembre
Marzo	1 de abril	Septiembre	1 de octubre
Abril	3 de mayo	Octubre	1 de noviembre
Mayo	1 de junio	Noviembre	1 de diciembre
Junio	1 de julio	Diciembre	3 de enero

## AVISO

*Este boletín pretende dar a los miembros información general de los beneficios disponibles a través de CCCERA, pero no describe detalladamente las disposiciones de cada plan. CCCERA se rige por la Ley de jubilación de empleados del condado de 1937 (CERL, Sección 31450 del Código de gobierno et seq.) y la Ley de reforma a las pensiones de empleados públicos de California de 2013 (PEPRA). Las leyes que rigen los sistemas de jubilación pública son complejas. Si surge un conflicto entre este boletín y la ley, prevalece la ley.*